

Proceso: Expropiación
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – A.N.I.
Demandados: Víctor Manuel Caniqui y otros
Asunto: Corrección

Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 273

Aprecia el Juzgado que el auto interlocutorio n.º 270 emitido en este asunto, se encabeza con la siguiente calenda: *«[v]eintiocho (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)»*, denotando una contradicción en el día, siendo que en verdad se expidió y firmó ayer, 28 de noviembre. Tal situación es remediable al abrigo del artículo 286¹ del C. G. del P., lo que ahora se ajustará.

Por lo expuesto, el Juzgado, CORRIGE la fecha del interlocutorio n.º 270, la que por tanto quedará del siguiente tenor:

«Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)».

Notifiquese²

El Juez,

¹ «Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.».

² Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 138 del 30 de noviembre de 2.022.

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5db6e1320c51ed5eba9d26b17fced8d5506e78056c26b89c865f1b787695fd**

Documento generado en 29/11/2022 11:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>